



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
decomisados por la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 02010 -2024-SUCAMEC

Lima, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00327-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00600-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 455-2022-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOLJUN/DIVOPUS-HYO/DUE-USEG-INV.G2, la Unidad de Seguridad de Estado PNP - Huancayo, pone a disposición de la Jefatura Zonal de Junín, material pirotécnico incautado durante la intervención en las inmediaciones de la Av. 13 de diciembre y el Jr. Junín – Huancayo, de igual forma hace de conocimiento que sobre los hechos se ha comunicado a la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Huancayo;

Que, asimismo mediante Acta de Recepción N° 346-2022-SUCAMEC-GCF-JZ/JUNÍN-JTISOC, personal de la Jefatura Zonal Junín, recepciona de la Unidad de Seguridad de Estado, nueve (09) cajas lacradas conteniendo material pirotécnico con un peso de 220 kilogramos, posteriormente con el Informe N° 00147-2024-SUCAMEC-JZ/JUNÍN, dicha jefatura zonal, realizó la aclaración y precisión de los productos pirotécnicos decomisados, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	76	UNIDAD	TARO DE LECHE	REGULAR
2	79	UNIDAD	TARO DE LECHE	REGULAR
3	49	UNIDAD	MISILERA DE 12 TIEMPO	REGULAR
4	49	UNIDAD	MISILERA DE 12 TIEMPO	REGULAR
5	29	UNIDAD	MISSILES CRACKELING	REGULAR
6	29	UNIDAD	MISSILES CRACKELING	REGULAR
7	11	PAQUETES	TIC TAC – EQ056	REGULAR



Resolución de Superintendencia

8	11	UNIDAD	TIC TAC – EQ056	REGULAR
9	11	UNIDAD	TIC TAC – EQ056	REGULAR

PESO TOTAL: 220.00 KG.

Que, mediante Acta de Referencia N° 346-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-JTISOC, deja constancia que los productos pirotécnicos decomisados, se encuentran almacenados en el polvorín ubicado en la Av. Circunvalación N° 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 00035-2023-SUCAMEC/JZ/JUNÍN, la Jefatura Zonal Junín, solicita a la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, emita pronunciamiento en el plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibido el documento disponiendo el destino final de los productos pirotécnicos internados conforme al Acta de Recepción N° 346-2022-SUCAMEC-GCF-JZ/JUNÍN-JTISOC, vencido dicho plazo la SUCAMEC, podrá ordenar su inmediata destrucción, poniendo en conocimiento a la indicada fiscalía, en concordancia con el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30929;

Que, Mediante Oficio N° 00137-2024-SUCAMEC/GEPP, comunica a la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo; la disposición sobre el destino final de los productos pirotécnicos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de SUCAMEC, en razón que no había emitido pronunciamiento alguno al respecto, habiéndose vencido el plazo de veinte (20) días hábiles contemplados en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 302999, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por D.S. N° 010-2017-IN; hace de conocimiento, que la SUCAMEC, dispondrá el destino final de los referidos productos pirotécnicos mediante el procedimiento de destrucción, de conformidad con lo establecido en el artículo 333, numeral 333.1 del Reglamento antes señalado;

Que, finalmente, con el Informe N° 00327-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que, los pirotécnicos al ser considerados como productos de alto riesgo, debido a que, por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, por lo que, corresponde disponer el destino final del mismo;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de*



Resolución de Superintendencia

esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 00600-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta viable disponer la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales pirotécnicos decomisados por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 00327-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en el polvorín, ubicado en la Av. Circunvalación N° 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Unidad de Seguridad de Estado PNP – Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la



Resolución de Superintendencia

Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC